

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS82/3
WT/DS115/3
IP/D/8/Add.1
IP/D/12/Add.1
13 de septiembre de 2002
(02-4844)

Original: inglés

IRLANDA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (WT/DS82)

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (WT/DS115)

Notificación de la solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación, de fecha 6 de noviembre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Irlanda, la Delegación Permanente de la Comisión Europea y la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.

Los Estados Unidos de América, Irlanda y las Comunidades Europeas desean notificar al Órgano de Solución de Diferencias que han llegado a una solución mutuamente satisfactoria del asunto planteado por el Gobierno de los Estados Unidos en los documentos WT/DS82/1 y WT/DS115/1, de fecha 14 de mayo de 1997 y 6 de enero de 1998, respectivamente, sobre la protección del derecho de autor y derechos conexos en el marco de la legislación irlandesa.

Durante las consultas celebradas sobre este asunto, se llegó a un acuerdo con arreglo al cual Irlanda en primer lugar aprobaría con carácter urgente un proyecto de ley para resolver dos cuestiones particularmente apremiantes en materia de observancia y, a continuación, modificaría su legislación sobre derecho de autor de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Irlanda hizo lo primero mediante la Ley de Propiedad Intelectual (Disposiciones Diversas) de 1998 (28 de 1998), y lo segundo mediante la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 2000 (28 de 2000). Irlanda ha convenido en aplicar la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 2000 no más tarde de finales de diciembre de 2000.

A la luz de esta nueva situación, Irlanda, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos han convenido en que se ha llegado a una solución mutuamente satisfactoria del asunto planteado por los Estados Unidos. Este acuerdo se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Solicitamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Consejos y Comités competentes, así como al OSD.

(firmado) Sr. Paul Bennet
Encargado de Negocios, a.i.
Misión Permanente de Irlanda

(firmado) Sra. Rita Hayes
Embajadora y Representante Permanente
Misión Permanente de los Estados Unidos

(firmado) Sr. Carlo Trojan
Embajador y Representante Permanente
Delegación Permanente de la Comisión Europea
